

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A.
DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL
ISSSTE EN CHIAPAS

EXPEDIENTE NÚMERO: 042/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4705/2016

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **042/2016**, aperturado con motivo del escrito remitido por la Directora General Adjunta de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número **DGCSCP/312/DGAI/0.-952/2016**, del trece de abril de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte siguiente, por el cual el **C. Israel Cueto Peña**, Apoderado Legal de la empresa **VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo del treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Chiapas, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN082-E3-2016**, celebrada para la adjudicación del contrato abierto relativo al servicio de limpieza e higiene para parte del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, y; -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el **C. Israel Cueto Peña**, Apoderado Legal de la empresa **VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. de C.V.**, realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Chiapas, derivados del Fallo emitido el treinta de marzo de dos mil dieciséis, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN082-E3-2016**, celebrada para la adjudicación del contrato abierto relativo al servicio de limpieza e higiene para parte del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, (fojas 002 a la 240). -----

2.- Mediante acuerdo del veintiocho de abril de dos mil dieciséis (fojas 241 a 243), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Israel Cueto Peña**, Apoderado Legal de la empresa **VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. de C.V.** -----



VII.- Toda vez que la empresa **PROMOTORA E INTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, S.C.**, no señaló domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones en la demarcación territorial en que reside esta Autoridad, efectúese la notificación por rotulón, atendiendo lo dispuesto por el artículo 66, último párrafo y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, declara la **nulidad del Fallo** del treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN082-E3-2016**, celebrada para la adjudicación del contrato abierto relativo al servicio de limpieza e higiene para parte del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. -----

Lo antes señalado, específicamente para que esa Entidad Convocante, emita un nuevo Fallo en el que le haga del conocimiento a la empresa inconforme el estudio de mercado que realizó preparatoriamente al procedimiento de contratación pública que nos ocupa, y el precio promedio que se desprendió de dicho estudio, de conformidad con el artículo 37, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de verificar que la proposición de la empresa **PROMOTORA E INTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, S.C.**, cumpla con los requisitos solicitados en la Convocatoria a la Licitación de mérito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de la materia, y de resultar que dicha Sociedad Civil incumplió con la totalidad de lo solicitado, desechar su propuesta técnica en términos de lo previsto en el punto 9 de las multicitadas Bases de la Licitación de cuenta, asimismo, emitir un Fallo fundado y motivado acatando lo ordenado por el artículo 3º, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Finalmente, deberá remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado por esta Autoridad Resolutora, en un término de **6 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, de la citada Ley. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

1777

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 042/2016

del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Ante las irregularidades advertidas en el presente caso, es evidente que se está ante actos de servidores públicos de la convocante que afectan la transparencia, así como su normal y legal funcionamiento, contraviniéndose la normatividad de la materia; en consecuencia previos trámites de Ley, dese vista al Área de Quejas para que proceda a realizar la investigación que en derecho corresponda. -----

CUARTO. - Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Israel Cueto Peña**.- Apoderado Legal de **VIGI KLEAN DEL SURESTE S.A. de C.V.**- Calzada de Tlalpan número 498, departamento 201, Colonia Viaducto Piedad, C.P. 08200, Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- CONSTE.

Autorizados: Edith Guadalupe Zapata Mendoza, Hugo Alberto Rodríguez Clemente, Cinar Cruz López, Miguel Pérez Mendoza y Martin Peralta Cruz.

Para: **Lic. Rafael Ceballos Cancino**.- Delegado Estatal del ISSSTE en el Estado de Chiapas.- 4º Oriente Norte número 1428, P.A., Barrio la Pimienta, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29034.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- CONSTE.

Para: **Representante Legal** de la empresa **PROMOTORA E INTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, S.C.**- Notifíquese por rotulón en términos de lo dispuesto por los artículos 66, último párrafo y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- CONSTE.

Elaboró
Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

Revisó
Lic. Erick B. Amezcua Pérez

Supervisó:
Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 7335

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 042/2016**

1779

Ciudad de México a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Visto el escrito remitido por la Directora General Adjunta de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número **DGCSCP/312/DGAI/0.-952/2016**, del trece de abril de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte siguiente, por el cual el **C. Israel Cueto Peña**, Apoderado Legal de la empresa **VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo del treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Chiapas, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN082-E3-2016**, celebrada para la adjudicación del contrato abierto relativo al servicio de limpieza e higiene para parte del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; desprendiéndose del mismo que no existen diligencias pendientes por practicar, ni pruebas que desahogar; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 37, fracciones IX, XII, XXI, XXIX, así como 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 6 y 89 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; túrnense las constancias del expediente en que se actúa a Resolución, en términos de Ley.- CONSTE.- Notifíquese por rotulón de conformidad con el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo proveyó y firma la **Licenciada Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

Elaboró
Lic. Lizbeth Domínguez GómezRevisó
Lic. Erick B. Amezcua PérezSupervisó
Lic. Javier Jiménez Suárez

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO****ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

1780

EXPEDIENTE NO. 042/2016**NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día tres de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Jefe de Departamento de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Erick Brayan Amezcua Perez, en unión de los testigos C. Ricardo Daniel Rodríguez Maldonado y Lic. Lizbeth Domínguez Gómez, todos adscritos al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, hacen del conocimiento al Representante legal de la empresa **PROMOTORA E INTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, S.A. de C.V.**, la Resolución con número de oficio OCI/AR/UI/00/637/4705/2016 del veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, emitido dentro del expediente No. **042/2016**; para lo cual, proceden a fijar dicho oficio, en las oficinas de este Órgano Interno de Control sito en Avenida Revolución número 642, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del tres al nueve de enero del dos mil diecisiete.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES
LIC ERICK BRAYAN AMEZCUA PEREZ**TESTIGOS**
C. RICARDO D. RODRÍGUEZ MALDONADO
LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

1834

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

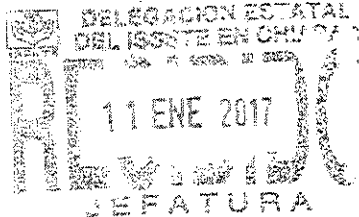
INCONFORME: VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A.
DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL
ISSSTE EN CHIAPAS

EXPEDIENTE NÚMERO: 042/2016

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/4705/2016



RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 042/2016, aperturado con motivo del escrito remitido por la Directora General Adjunta de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número DGCSCP/312/DGAI/0.-952/2016, del trece de abril de dos mil dieciséis, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte siguiente, por el cual el C. Israel Cueto Peña, Apoderado Legal de la empresa VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. de C.V., promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo del treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Chiapas, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN082-E3-2016, celebrada para la adjudicación del contrato abierto relativo al servicio de limpieza e higiene para parte del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, y; -----

RESULTANDO

1.- En el escrito citado al proemio, el C. Israel Cueto Peña, Apoderado Legal de la empresa VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. de C.V., realizó diversas manifestaciones, respecto de presuntos actos cometidos por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Chiapas, derivados del Fallo emitido el treinta de marzo de dos mil dieciséis, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN082-E3-2016, celebrada para la adjudicación del contrato abierto relativo al servicio de limpieza e higiene para parte del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, (fojas 002 a la 240). -----

2.- Mediante acuerdo del veintiocho de abril de dos mil dieciséis (fojas 241 a 243), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. Israel Cueto Peña, Apoderado Legal de la empresa VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. de C.V. -----